

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 12 de Enero.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 1.º

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Valdegama, instruido con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de Aguilar de Campoó á Villadiego, se ha fijado el día 23 del mes actual para que se persone el referido Pagador en dicho punto, á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de las sumas correspondientes, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 12 de Enero de 1915.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Desde hace largo tiempo

y especialmente á partir del año 1898 la mayor parte de las regiones españolas celebran con regularidad la Fiesta del Árbol, que en los demás países de Europa constituye elemento poderoso de progreso y ofrece oportuna ocasión para la propaganda de las ventajas que el arbolado representa para la riqueza nacional y de los beneficios que su desarrollo reporta á la salud pública. Corresponde á los Ayuntamientos, conforme á los preceptos del artículo 72 de su ley Orgánica, el cuidado y fomento del arbolado, ya que tanto se relaciona su desenvolvimiento con la salud y la higiene de los pueblos. El Ministro de Fomento dictó recientemente la Real orden de 16 de Octubre de 1914, preocupándose, según es su especial misión, del acrecentamiento de nuestra riqueza forestal. Las Corporaciones municipales, en quienes reside el desarrollo de los servicios más relacionados con la vida de los pueblos, no deben mantenerse alejadas de estas beneficiosas propagandas, é importa facilitar la cooperación que á empresa de tamaña utilidad nacional deben prestar todos los organismos que de algún modo están relacionados con la vida oficial del Estado.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 4 de Enero de 1915.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara obligato-

ria la celebración anual de una Fiesta del Árbol en cada término municipal. La fecha en que ha de celebrarse se fijará por las Corporaciones correspondientes en sesión ordinaria, y el acuerdo se hará público para conocimiento de todos los habitantes del Municipio. El Ayuntamiento deberá invitar á todos los funcionarios, asociaciones y entidades, tanto oficiales como particulares, que en el término municipal residan.

Art. 2.º Les Ayuntamientos deberán consignar en los presupuestos municipales aquellos gastos que se consideren necesarios, teniendo en cuenta las atenciones de carácter obligatorio que sobre el Ayuntamiento pesen para adquisición de terrenos donde ello sea posible, siembras, plantaciones, riegos y demás gastos indispensables para la celebración de las Fiestas. Los Gobernadores no aprobarán ningún presupuesto municipal sin que en él figure partida, por pequeña que sea, destinada al fin indicado.

Art. 3.º Los Secretarios de los Ayuntamientos tendrán la obligación de enviar al Gobernador de la provincia, por duplicado, una Memoria de la celebración de la Fiesta del Árbol, debiendo figurar en ella la fecha en que se celebre, el número de árboles plantados, el número de asistentes á la solemnidad, señalando de modo especial los alumnos de las Escuelas que concurren, personas que más se distinguen por su colaboración á las fiestas y estado de las plantaciones ejecutadas en los años anteriores. Los Gobernadores formarán una Memoria general de la provincia, en que deberán figurar todos estos datos parciales, y la elevarán á la Dirección general de Agricultura.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(*Gaceta del día 6 de Enero.*)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el plazo para ejecutar las obras de caminos vecinales que hubiese terminado en fin del año anterior, se prorrogue hasta las fechas que á continuación se indican: 31 de Diciembre próximo, para los que su construcción fué contratada ó autorizada para realizarse por los Ayuntamientos en el año 1914; 1.º de Julio próximo, para los que lo fué en el año de 1913, y 1.º de Abril próximo, para los que lo fué en años anteriores.

2.º Que se asigne para cada obra como anualidad corriente una cantidad igual al sobrante de la que tenía fijada hasta 31 de Diciembre próximo pasado.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Granada 1.º de Enero de 1915.—Ugarte.—Señor Director general de Obras Públicas.

(*Gaceta del día 11 de Enero.*)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la

cual ha de proveerse por oposición libre, conforme á la dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, ante el mismo Tribunal nombrado para las oposiciones á iguales plazas de las Escuelas de Santander y Santa Cruz de Tenerife, á cuyas vacantes se agrega la que es objeto de esta convocatoria especial.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

Los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las Cátedras de Reconocimientos de productos comerciales, vacantes en las Escuelas de Santander y Santa Cruz de Tenerife, cuya lista se publicó en la *Gaceta* de 4 de Noviembre último, tienen opción á la plaza agregada sin necesidad de que la soliciten.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Diciembre de 1914.—
El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la plaza de Profesor especial de Taquígrafía y Mecanografía, dotada con la retribución anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia.

Dicha plaza ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1912 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, ante

el mismo Tribunal nombrado por Real orden de 27 de Julio último (*Gaceta* de 4 de Agosto), para las oposiciones á igual plaza de la Escuela de Alicante, á cuya vacante se agrega la que es objeto de esta convocatoria especial.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria anunciada en la *Gaceta* de 4 de Agosto último para proveer la plaza de Profesor especial de Taquígrafía y Mecanografía de la Escuela de Alicante, tienen opción á esta plaza agregada sin necesidad de que la soliciten.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Diciembre de 1914.—
El Subsecretario, Silvela.

(*Gaceta* del día 4 de Enero.)

Juzgados.

Palencia.

Cédulas de emplazamiento.

Hidalgo Serrano, Fernando, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de cinco días ante el Tribunal municipal de esta Capital á usar de su derecho en el juicio de faltas mandado celebrar por la Superioridad en la causa que se le siguió en unión de otro por disparo de arma de fuego, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia 11 de Enero de 1915.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Alday Otaola, José, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de cinco días ante el Tribunal municipal de esta Capital á usar de su derecho en el juicio de faltas mandado celebrar por la Superioridad en la causa que se le siguió en unión de otro por disparo de arma de fuego, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia 11 de Enero de 1915.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1914.

MES DE NOVIEMBRE.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	18660	
NÚMERO DE HECHOS	Absoluto.....	{ Nacimientos (1)..... 45 Defunciones (2)..... 40 Matrimonios..... 13
	Por 1.000 habitantes.	{ Natalidad (3)..... 2'41 Mortalidad (4)..... 2'14 Nupcialidad..... 0'70
	Vivos	{ Varones..... 23 Hembras..... 22
NÚMERO DE NACIDOS		{ Legítimos..... 37 Ilegítimos..... 8 Expósitos..... 8
	Muertos.....	{ Legítimos..... 6 Ilegítimos..... 6 Expósitos..... 6
		TOTAL.....
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)		Varones.....
	Hembras	21
	Menores de 5 años.....	6
	De 5 y más años.....	34
	En Hospitales y Casas de salud.....	13
	En otros establecimientos benéficos	3

Palencia 15 de Diciembre de 1914.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamientos.

Villaviudas.

Hallándose confeccionado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos que habrá de regir en este término durante el año actual de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo y se crean perjudicados presenten por escrito cuantas reclamaciones consideren pertinentes, pudiéndolo hacer verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar en la Sala Consistorial al siguiente día de terminado el indicado plazo, á las diez de su mañana, en la inteligencia de que una vez transcurrido éste y aquéllos no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Villaviudas 8 de Enero de 1915.—
El Alcalde, Alvaro Cuervo Durango.

Melgar de Yuso.

Formado por el Ayuntamiento y Vocales asociados el repartimiento de consumos para el año 1915, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar cuantas reclamaciones juzguen pertinentes.

Melgar de Yuso 9 de Enero de 1915.—El Alcalde, Victor Serna.

Barruelo de Santullán.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días y á disposición de los vecinos que deseen examinarle y producir reclamaciones.

Barruelo de Santullán 9 de Enero de 1915.—El Alcalde, Indalecio Suárez.

Imprenta de la Casa de Expósitos
y Hospicio provincial.

miento de una Escuela mixta; y Considerando que no existiendo crédito en el actual presupuesto para atender á esta clase de gastos, y hallándose próxima á agotarse la consignación del capítulo 8.º, Imprevistos, no hay términos hábiles de deferir á sus ruegos, quedó resuelto, á propuesta de la Comisión de Presupuestos, desestimar dicha instancia.

Examinados los acuerdos que adoptó la Comisión Provincial en los días 30 de Diciembre de 1913 y 10 de Enero último, interesando de los Sres. Ingenieros de la Granja Agrícola, así como del Agrónomo de la provincia, una estadística, por pueblos, del viñedo destruido por la filoxera, del que se ha repoblado, y extensión de terreno que cada uno ha de plantar anualmente é informe del Consejo Provincial de Fomento sobre los medios que en su concepto pudieran adoptarse para dicho efecto; y Considerando que las mencionadas resoluciones fueron adoptadas en virtud de decisiones de la Diputación referentes al asunto, se resuelve, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, ratificarlas en todas sus partes.

Prévio informe de la misma Comisión, quedó ratificado el acuerdo de la Permanente de 28 de Abril último, disponiendo que las 2.000 pesetas consignadas en el capítulo 11 del presupuesto vigente, para la ejecución de la recogida de aguas en la carretera de Melgar de Yuso á Osorno y Astudillo, término municipal de Villodre á Melgar de Yuso, á desembocar en el Pisuerga, se libren á justificar dentro del plazo de tres meses según los artículos 70 al 83 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, á favor del Director de Caminos provinciales ó al que haga sus veces, para dar comienzo á la ejecución de las obras.

Vistos los dictámenes que la referida Comisión emite respecto á las cuentas que rinde el Director de Carreteras provinciales de los gastos ocurridos durante el mes de Marzo en la conservación de éstas, así como en las municipales y caminos vecinales, importante 383 pesetas 60 céntimos; la de los ocasionados con motivo de la reparación de la carretera de circunvalación de Paredes de Nava, que asciende á 1.000 pesetas, la del arreglo del camino de Bustillo de la Vega que importa otras 1.000 pesetas y las rendidas por los Alcaldes de Astudillo y de Aguilar de Campoó acerca de la inversión de la subvención de 750 pesetas concedidas al primero y 250 al segundo para obras en sus términos municipales, y respecto del acta de recepción del camino vecinal construido de Baltanás á Vertabillo que tiene su origen en la rampa de subida á Castrillo de Onielo hasta el final del empalme con la carretera de Ampudia á Encinas, subvencionado con fondos del Estado y la provincia; y Considerando que las cuentas se hallan debidamente justificadas con los documentos referentes á los jornales empleados y materiales invertidos, habiéndose realizado las obras en virtud de acuerdo de la Asamblea, quedó resuelto: 1.º La aprobación de dichas cuentas, satisfaciéndose

la relativa á los gastos de conservación de carreteras con cargo al capítulo 10, art. 2.º del presupuesto. 2.º Que se una á los justificantes de las de reparación de la de Paredes de Nava; la de arreglo del camino de Bustillo de la Vega á Gañinas y las rendidas por los Alcaldes de Astudillo y Aguilar de Campoó á los libramientos que en suspenso se formalizaron, para que sirvan de comprobación de los mismos; y 3.º Quedar enterada de haberse recibido, en la parte que corresponde á la Diputación, del camino vecinal de Baltanás á Vertabillo.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación acerca del pago de las cuentas formuladas por el Administrador de la Imprenta provincial, de impresos facilitados por la misma, con destino al servicio de quintas durante los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos, importante 383 pesetas, los talones de contribución del segundo trimestre de este año por la Imprenta y fincas pertenecientes á la provincia, que ascienden á 177 pesetas 34 céntimos; y Considerando que los impresos fueron necesarios para el servicio indicado y el abono de las contribuciones no admite demora, á no gravar con recargos el erario provincial, se resuelve aprobar una y otra cuenta y que se satisfagan la primera con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º, y la segunda del capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto en ejercicio.

Leída la instancia que á la Comisión Provincial dirige Atanasio Palomo Orejón, vecino de Astudillo, como representante legal de su esposa D.ª María Alvarez Plaza, interesando que se le cedan los bienes que pertenecieron al difunto demente Santos Alvarez Plaza, hermano de su consorte, mediante el pago de 400 pesetas que en su concepto, es lo único que valdrán, si se procediera á su venta; y Considerando que alendándose á la Diputación Provincial por el concepto de estancias causadas por el alienado de que se trata en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Capital 6.268 pesetas 99 céntimos, es absolutamente indispensable, á tenor del artículo 41 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, solicitar la autorización consiguiente del Ministerio de la Gobernación, sin cuyo requisito no puede aceptarse la oferta del peticionario, quien en todo caso habrá de satisfacer previamente las rentas que produjeron los bienes en los años de 1909 á 1913 inclusive, se acuerda dirigirse al Ministerio citado á los fines que se dejan referidos, acompañando las certificaciones consiguientes de liquidación de la deuda, rentas que anualmente venían percibiéndose por los bienes del alienado, y tiempo que tardaría en extinguirse el débito.

Abierta discusión acerca del acuerdo de la Comisión Provincial de 13 de Enero próximo pasado, contestando á la de Burgos, respecto á la conveniencia de celebrar una reunión para los fines á que se refiere el Real decreto de 18 de Diciembre, pide la palabra el Sr. Lomana, quien propone el nombramiento de una Comisión especial que estudie el asunto, y en su vista

mente; las del material de Secretaría del tercer trimestre del año último y primero del corriente, que ascienden á 1.152'25 y 753 pesetas 45 céntimos; las del teléfono de la Diputación y Cuartel de la Guardia civil, que arrojan un total de 36'60 y 38'50; la de los gastos ocasionados para festejar á la Colonia palentina, en Santander, cuya suma es de 83 pesetas 50 céntimos; la de la corona y funeral celebrado en la Capilla de los Establecimientos de Beneficencia por el alma del finado Excelentísimo Sr. D. Valentín Calderón, que se eleva á 251'35; la de sellos con destino al franqueo de la correspondencia oficial de la Asamblea, que importa 300 pesetas; la de los derechos y papel suplido por la extinción de las actas negativas de la primera y segunda subasta del suministro de pan con destino á dichos Establecimientos, que asciende á 39'50; la de los gastos de impresos para la Audiencia provincial que suma en total 176 pesetas; la del papel para la impresión del BOLETÍN y listas electorales, de 1.500 pesetas; las de tirada de esquelas y gastos del funeral del Depositario que fué de fondos provinciales D. Genaro Colombres, importantes 9 y 257'93 pesetas; la del arreglo de un sillón del Gobierno de provincia, 26 pesetas; la del suministro de fluido eléctrico de las dependencias de la Diputación y Gobierno de provincia durante el primer trimestre, que arroja una suma de 175'10 y 159'48 pesetas respectivamente; la del agua de los retretes de las oficinas de la Asamblea, 8 pesetas 70 céntimos; concesión de un donativo de 100 pesetas á Don Tomás Centeno, por un cuadro que regaló su hijo á la Diputación, y otras 100 á la Tuna salmantina por la serenata con que obsequió á la Corporación; autorizando el pago de 183 pesetas 33 céntimos, de los 22 días que dejó de percibir de su sueldo el Depositario Sr. Colombres, correspondientes al mes de Marzo último; 87'50 de quebranto de moneda y 500 de las dos mesadas de supervivencia concedidas á la viuda Doña Carolina González, así como el saldo que resulte á favor de aquél en el arqueo que se practique. Concediendo la excedencia sin sueldo al Arquitecto-Director de Caminos vecinales Don Jerónimo Arroyo; nombrando Peones camineros á D. Luis Herrero, de Bustillo de la Vega y D. Félix Rivas, de Paredes, con la asignación de 731 pesetas 75 céntimos; nombrando Portero de la Diputación á D. Julio Rodríguez, con el sueldo anual de 999 pesetas, para cubrir la vacante del malogrado D. Benjamín Vega; y Considerando que los referidos acuerdos han sido tomados dentro de las facultades legales, y los pagos se han ajustado á las consignaciones del presupuesto sin que se note defecto alguno que corregir, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación, ratificarles en todas sus partes.

Examinados los acuerdos adoptados por la Permanente en sus sesiones de 13 y 28 de Octubre; 15 y 17 de Noviembre; 1.º, 13, 16, 27, 29 y 30 de Diciembre del año anterior; 10, 13 y 20 de Enero; 3, 4, 14, 16 y 17 de Febrero; 12, 20, 21,

23 y 30 de Marzo, y 13 de Abril último, relativos á la aprobación y pago de cuentas de los gastos ocurridos en la conservación de carreteras provinciales, municipales y caminos vecinales; subasta de acopios y liquidación de los adquiridos con destino á las primoras; nómina de premios á Capataces y Peones camineros por los excelentes servicios prestados; dietas ó indemnización por salida del personal facultativo; la de una obra de fábrica en la carretera provincial de Villasarracino á Buenavista; nombramiento de Comisiones para recibir los caminos subvencionados por el Estado y la provincia; presupuesto de obras ejecutadas en la Cárcel de Audiencia, Casa de Beneficencia provincial y ex-Convento de San Francisco; subvenciones á varios Ayuntamientos para obras de reconocida utilidad, sin perjuicio de justificarla inversión; denegación de la instancia del Alcalde de Arenillas de San Pelayo interesando nueva prórroga á fin de invertir la suma que se le concedió con destino á las obras en el río Valdavia; instancia de los hijos de D. Cándido Germán Estéban, contratista que fué de las obras de pintura, mobiliario, decorado y calefacción del Palacio Provincial, para que continúen hasta su terminación, mediante haber acreditado ser únicos herederos de aquél, subrogándose en los derechos y obligaciones del mismo, y reclamación de antecedentes, á fin de resolver lo que proceda acerca de la cuenta formulada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, por suministro de agua de los depósitos del Otero con destino á la Casa provincial de Beneficencia; y Considerando que las resoluciones de que se deja hecho mérito responden á necesidades imprescindibles de carácter urgente y á obligaciones derivadas de contratos, que de eludirlos darían lugar al pago de intereses de demora, con perjuicio de los intereses provinciales, se resuelve, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Fomento, ratificarlas, á virtud de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley Provincial.

Dada lectura del dictamen de dicha Comisión referente á que se ratifique el acuerdo de la Permanente de 13 de Enero, concediendo 250 pesetas al Ayuntamiento de Aguilar de Campoó para estudios de un cauce en el río de la Vega, de dicho término, y solicitado por el Sr. García de los Ríos que se ampliara dicha resolución en el sentido de que el sobrante de la cantidad expresada, deducida la que importe el estudio, se invierta en las obras de dicho cauce, se resolvió deferir á sus deseos.

Prévio informe de la Comisión de Gobernación quedaron ratificados los acuerdos de la Permanente de 28 de Noviembre, 13, 29 y 30 de Diciembre del año último, 4 de Febrero, 21 y 30 de Marzo y 13 de Abril próximo pasado acerca del pago de contribuciones de la Imprenta y fincas que corresponden á la provincia, impresos y timbres móviles para el servicio de quintas; suministro y reintegro de socorros á los mozos en observación de los reemplazos de 1914 y anteriores, y que pase afecto á la Inspección de

primera enseñanza el auxiliar de plantilla de la Diputación, D. Ramón Cepeda Fox, cuando haya terminado el plazo que la ley de Reclutamiento señala á las Comisiones mixtas para resolver las inclusiones del Reemplazo.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

Orden del día para la siguiente: «Dictámenes de las Comisiones».—Eran las trece y treinta.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Diputado Secretario, César Gusano.—El Diputado Secretario accidental, Luis Calderón.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 8 de Mayo de 1914.

Presidencia del Sr. Diezquijada Gallo.

Abrese la sesión á las doce horas, con asistencia de los Sres. Fernández Lomana, García de los Ríos, Gómez-Inguanzo Fernández, Macho Tomé, Guerra Castellanos, Santander Gallardo, Muñoz Jalón, Marcos Pérez, Gusano Rodríguez y Calderón M. Azcoitia, dejando de verificarlo, con excusa el Sr. Prado Ortega, y sin ésta los Sres. Mora Mazón, Cuadros de Medina, Garrachón García, Redondo Martín, Doncel Aguirre, Nájera de la Guerra, Salvador Zurita y Herrero Abia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho dando cuenta de los dictámenes de las Comisiones, que á instancia del Sr. García de los Ríos, se declaran urgentes, por ser esta sesión la última de las señaladas para el actual período semestral, incluyéndolos, por lo tanto, en la orden del día.

Léese una comunicación de la Secretaría, proponiendo se interese de la Junta Central del Censo la venta ó quema de las listas electorales, que según la Ley de 26 de Junio de 1890 sirvieron de base para la formación anual del libro del Censo, que es el registro público donde constan los nombres y apellidos de los ciudadanos españoles que disfrutaban del derecho de sufragio, libro que se rectifica anualmente, tiene el carácter de documento público, y con arreglo á su contenido se expiden las certificaciones que reclaman los electores, siendo por lo tanto completamente inútiles las listas citadas, ya que es obligatoria la conservación de los libros.

Abierta discusión sobre dicho particular, sin que nadie quisiera hacer uso de la palabra, se acuerda deferir á lo que se interesa, acudiendo á la vez al Ministerio de la Gobernación en solicitud de que autorice la venta de las cuentas de requisas de caballos en las guerras civiles; de propios y arbitrios con antelación á las leyes desamortizadoras y las municipales de varios Ayuntamientos de las provincias de Santander y Burgos, anteriores á la actual división territorial, que se archivan en esta Diputación, por haber formado parte de su territorio los Ayuntamientos citados, ya que las Diputaciones interesadas se niegan á hacerse cargo de los diferentes legajos, por serles innecesarios, y no disponer de fondos para el pago de los gastos de

embalaje y transporte. Quedó igualmente resuelto, con el objeto de disminuir los gastos de traslación de los documentos del archivo al nuevo Palacio provincial, que se cumpla con lo dispuesto en las Reales órdenes de 17 de Noviembre de 1900 y 14 de Mayo de 1901, en las que se dispone que á los cinco años de aprobadas las cuentas municipales deben volverse, bajo recibo, á los Ayuntamientos, extendiendo su finiquito, del que se sacará una copia que quede en el archivo provincial, expresando en ella el número de folios de que conste cada cuenta.

Interesado por D. Fernando Olea y consortes, vecino de Quintanaluengos, que se les concedan socorros para reparar los daños que han sufrido por las avenidas del río Pisuerga, que han destruído las propiedades y privado de la existencia á muchos ganados, pide el Sr. García de los Ríos á la Comisión de Beneficencia que reforme el dictamen, en el sentido de que se atienda, en cuanto sea posible, la pretensión de que queda hecho mérito.

En nombre de la Comisión, manifiesta el Señor Muñoz Jalón que no es posible deferir á las indicaciones del Sr. García de los Ríos, porque aparte de la inexistencia de fondos en el presupuesto de la Diputación, para esta clase de calamidades, el Estado ha socorrido con este mismo motivo á varias provincias, viniendo á reconocer indirectamente que á él corresponde subvenir á estas necesidades.

Insiste el Sr. García de los Ríos en su pretensión, y no habiendo términos hábiles para modificar el dictamen; se acuerda, de conformidad con lo propuesto por las Comisiones de Beneficencia y Fomento, desestimar la petición del Sr. Olea y demás vecinos de Quintanaluengos.

Abierta discusión acerca de otro dictamen de las mismas Comisiones, referente á la instancia suscrita por D. Avelino del Valle y demás individuos de la Junta administrativa de Moarves, Distrito municipal de Olmos de Ojeda, en demanda de una subvención para reconstruir dos puentes y una presa que conducía aguas para el riego de las fincas del anejo, destruídos con motivo de los fuertes temporales, suplica el Señor García de los Ríos á la Comisión que modifique el dictamen, en el sentido de aplazar la resolución de este asunto hasta que se discuta el presupuesto para el ejercicio próximo de 1915, por si fuese dable consignar algún recurso á los fines que interesa la Junta administrativa citada, que carece de medios para llevar á efecto la reconstrucción de los puentes y del cauce de que queda hecho mérito.

El Sr. Muñoz Jalón, en nombre de la Comisión, contesta que ésta no tiene inconveniente en deferir á lo que se pretende, si la Asamblea así lo acuerda.

La Presidencia pregunta si se accede á lo que la Comisión propone y como se contestara afirmativamente, se acuerda que pase el expediente á la Comisión de Presupuestos á los fines que estime pertinentes, para en su día resolver en definitiva sobre el asunto.

Defiriendo á lo solicitado por Casta Gutiérrez, viuda y vecina de Castrillo de Villavega, pobre, con cuatro hijos menores de edad, se acuerda, aceptando el dictamen de la Comisión de Beneficencia, que ingrese el menor de ellos llamado Isaác Sánchez Gutiérrez, en la Beneficencia, hasta su mayor edad.

Examinadas las cuentas de fondos provinciales, correspondientes al año de 1913, que arrojan el resultado siguiente:

CARGO.	Pesetas Cts.
Existencia resultante en 31 de Diciembre de 1912.....	37.006 74
Ingresos realizados durante los doce meses que comprende el año natural de 1913.....	685.774 44
TOTAL.....	722.781 18

DATA.

Pagos verificados durante el año de 1913.....	718 545 42
Existencia que pasa al año 1914..	4.235 76

Vistos los artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882: Considerando que su cargo y data se encuentran ajustadas las cuentas referidas á las prescripciones legales, así como formalizadas las operaciones de contabilidad, en consonancia con el presupuesto de que proceden, sin que se noten en unas y otras defectos ni extralimitaciones que corregir, ni que merezcan la formación de reparos, ni observaciones sobre el fondo y forma; se acuerda por unanimidad, en vista del dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas, aprobar las referentes al año natural de que queda hecho mérito, en virtud de las atribuciones que á la Corporación confiere el artículo 128 del Código referido, remitiéndolas, en consecuencia, al Tribunal de las del Reino, por conducto del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, á los fines que taxativamente se determinan en el artículo 129 del cuerpo legal referido.

Interesado por Doña Carolina González Domenech, viuda del Depositario que fué de fondos provinciales D. Genaro Colombres Astudillo, que se le devuelva, previos los requisitos que la Corporación estime pertinentes el resguardo del depósito constituido en el Banco de España para responder del cargo que desempeñó su difunto esposo, que se custodia en la Caja provincial; se acuerda que se publiquen los edictos correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por los actos que como tal Depositario realizó el esposo de la peticionaria, reclamen en un plazo de treinta días, con los documentos justificativos de su derecho á la Diputación, en la inteligencia que una vez transcurrido dicho término, sin que se suscite petición alguna sobre este particular, se hará entrega del resguardo citado.

Solicitado por la Sección de Propaganda y recursos del Comité provincial de los Exploradores, que se les conceda una subvención para atender á los gastos de uniformes de las clases pobres; y Considerando que dada la gran importancia de los fines que se propone cumplir dicho organismo, y aplicándose los fondos que recaude á facilitar el vestuario de los hijos de los desheredados de la fortuna, que se han inscrito como exploradores, procede atender á la petición que se hace, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación, subvenir á los fines que se interesan con la cantidad de 125 pesetas, que se librará con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto en ejercicio.

Participado por el Sobrestante de Carreteras provinciales D. Enrique del Río, que con motivo de haberse concedido la excedencia al Arquitecto Director de aquéllas, existen en la dependencia las cuentas de conservación y otros documentos pendientes de firma para poderlos despachar, se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, autorizar á dicho funcionario Señor del Río para que despache todos los asuntos de trámite.

Nombrado, en propiedad, Depositario de fondos provinciales D. Guillermo Jubete Tejerina, quedó resuelto, á propuesta de la Comisión de Hacienda, que para garantizar el cargo constituya una fianza por la cantidad de 30.000 pesetas en fincas rústicas, con arreglo al imponible con que figuren amillaradas, ó en valores del Estado, al tipo de cotización, señalándole para ello el plazo de cuarenta días.

Vistas las instancias suscritas por D.ª Carolina González, viuda del Depositario que fué de fondos provinciales D. Genaro Colombres, y Doña Juana Gutiérrez, que lo es del Ordenanza fallecido D. Benjamín Vega, solicitando se les conceda una pensión para atender á sus necesidades, por carecer de recursos para ello; y Considerando que según precedentes sentados en casos análogos, la Corporación ha venido otorgando esta clase de pensiones á las que se hallan en el caso de las peticionarias, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Hacienda, conceder á la primera la pensión de dos pesetas diarias, y una á la segunda, que percibirán durante el tiempo en que continúen en estado de viudez ó hasta que fallecieren, cuyas sumas percibirán con cargo al presupuesto de la provincia.

En la solicitud que á la Excm. Diputación Provincial dirige D. Valentín López Pérez, vecino de esta ciudad, interesando se le conceda un empleo en cualquiera de las dependencias de la Corporación; y Considerando que no existiendo en la actualidad vacante alguna, no es posible poder acceder á tal pretensión, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos, desestimar dicha instancia.

Dada cuenta de la pretensión de D. Pedro Navajas, residente en la Estación de Venta de Baños, interesando se conceda una subvención para atender á los gastos que origina el sosteni-

plar al Jefe del establecimiento para que se atenga á las consignaciones.

Apruébase también la cuenta que rinde el Administrador de la Beneficencia de los gastos menores que en este establecimiento tuvieron lugar en el primer trimestre del corriente ejercicio, que ascienden á 168 pesetas 85 céntimos, que habrán de satisfacerse con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto vigente; la de D. Aurelio Dattoli, por arreglo de camas, importante 9 pesetas; la de D. Luis Bregel, por el suministro de pan en el mes de Abril último, que se eleva á 2.051 pesetas 65 céntimos, y la de la Sra. Viuda de Marcelino Rodríguez, sucesora de Julio Ortega Romo, que arroja un total de 1.930 pesetas 50 céntimos, por suministro de 1.350 kilos de aceite andaluz, cuyos pagos habrán de realizarse con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto vigente.

De conformidad con lo estipulado entre la Diputación y la Comunidad Religiosa de San Juan de Dios en 8 de Octubre de 1888, respecto á la asistencia, cuidado y curación de los presuntos dementes que ingresan en el Manicomio, y de lo que á su vez se convino con el Patronato del Hospital de San Bernabé y San Antolín en 27 de Marzo de 1903, acerca del pago de estancias de los pobres de la provincia que ingresen en este establecimiento, se acuerda, aceptando el dictamen de la Comisión de Beneficencia, que se libren del capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto vigente, 5.687 pesetas á favor del Director del Hospital, por 3.792 estancias, á razón de una peseta 50 céntimos una, causadas en el mes de Marzo último por los que ingresaron en este benéfico Asilo, satisfaciendo á la vez por hospitalidades de dementes, en el mes citado, al Superior del Frenocomio 2.238 pesetas 75 céntimos, á razón de una peseta 25 céntimos, de las 1.791 que figuran en la cuenta de la sección de varones y 2.490 á igual precio, que habrán de librarse á la Superiora que se halla al frente de la sección de alienadas, por las estancias ocasionadas por las enfermas en el citado mes.

Aceptado el informe emitido por la citada Comisión respecto al pago de los gastos originados con motivo de la traslación al Manicomio de esta ciudad del demente Celestino Herrero Pérez, que se hallaba en Guipúzcoa, se acuerda que se satisfagan á la Diputación de esta provincia, del capítulo y artículo citados, 88 pesetas á que asciende la cuenta.

Reuniendo los pobres Manuela Retuerto Fernández y Nicanor López Gutiérrez los requisitos necesarios para ingresar en la Casa de Beneficencia, según lo demuestran los expedientes instruidos en las Alcaldías de sus respectivas residencias (Palencia y Villamediana), se acuerda que se les inscriba en el escalafón para su ingreso cuando por turno les corresponda.

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en Mónica Lesmes García y Petra Pastor de la Puente é Isabel Sánchez Flores, vecinas respectivamente de Villaramiel,

Dueñas y Paredes de Nava, se resuelve que ingresen sin sujeción á turno en el establecimiento referido, según se propone por la Comisión respectiva.

Quedó también dispuesto el ingreso en la Casa Hospicio del joven Luciano Asín Rodríguez, huérfano, pobre de solemnidad é imposibilitado para el trabajo, así como el de Gaspar Alberdi Valbuena, de 8 años de edad, hijo de Vicente, vecino de Barruelo, imposibilitado para el trabajo, pobre, con otros cinco descendientes menores de edad, debiendo permanecer en el Asilo el acogido de que se trata hasta que el mayor de sus hermanos cumpla 17 años.

Defiriendo á lo solicitado por Martín González Gutiérrez, vecino de Aguilar de Campoó, se acuerda que ingrese en el Hospital de San Bernabé y San Antolín, con objeto de que por los Médicos de este establecimiento se practique la operación de extraerle una catarata.

Vistos los acuerdos que con el carácter de interinos adoptó la permanente en 20 de Enero y 4 de Febrero próximo pasados, referentes á la suspensión de empleo y sueldo del Celador de los Establecimientos de Beneficencia Don Florencio Reol Carrancio, y nombramiento de barbero de los mismos, á favor de D. Gabriel Bueno, por renuncia del que lo venía desempeñando D. Nicolás de Juana; y Considerando que dichos acuerdos han sido adoptados dentro de las facultades que á la Comisión Provincial confieren las disposiciones legales, sin que se haya cometido extralimitación alguna que corregir, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, ratificarles en todas sus partes.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia en la instancia de Joaquina Antolín Expósito, hija de la Casa-Cuna de esta Capital, residente en la actualidad en Torquemada, que pide una cantidad para poder contraer matrimonio, se resuelve por unanimidad concederla 75 pesetas al objeto indicado, con cargo al presupuesto vigente.

Ajustados á derecho y á las bases establecidas en 10 de Octubre de 1906, los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sus sesiones de 3 de Noviembre del año último al 30 de Abril próximo pasado, que se refieren á la concesión ó denegación de pensiones de lactancia, ingresos en la Casa de Maternidad, Huérfanos y Desamparados, Hospicio, Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos de Burgos, práctica de inoculaciones antirrábicas, pago de estancias devengadas en el Hospital de San Bernabé y San Antolín y Manicomio de San Juan de Dios y otras distintas reclamaciones que se consignan en la relación presentada por la Comisión de Beneficencia, se resuelve por unanimidad ratificarlos en todas sus partes.

Examinados los acuerdos que con el carácter de interinos adoptó la Permanente desde el 13 de Octubre de 1913 hasta el 28 de Abril próximo pasado, relativos á la aprobación de cuentas de ingresos con destino al Censo electoral, importantes 11, 48'50 y 357 pesetas respectiva-

poco que valga lo ofrece á la Corporación y al distrito que viene á representar para cubrir la vacante que dejó su padre, en cuyo nombre no puede menos de ofrecer sus respetos á la Presidencia y á todos los Sres. Diputados.

Incompletas las Comisiones por la ausencia de varios Sres. Diputados, se acuerda que formen parte de la de Hacienda y Cuentas los Señores Santander Gallardo y Prado Ortega, hasta que se presenten los Vocales propietarios Sres. Cuadros de Medina y Salvador Zurita, y de la de Fomento, los Sres. Fernández Lomana y Gusano Rodríguez, substitutos de los Sres. Redondo Martín y Nájera de la Guerra.

Sr. Presidente: Se vá á nombrar la Comisión especial que ha de dar dictamen acerca de la proposición del Sr. Gusano, sobre el proyecto de Mancomunidades.

Sr. Lomana: No conozco—dice—el asunto, y no sabe si es partidario ó no del proyecto de Mancomunidades, que indudablemente ha de reportar cuantiosos gastos á las provincias que integren el expresado organismo.

Dejando á un lado lo que al proyecto se refiere, puesto que no es ocasión de discutirlo en este momento, estima que no debe nombrarse hoy la Comisión especial á que alude el Sr. Presidente, porque habiéndose ausentado de este edificio la minoría liberal, con razón ó sin ella, obedeciendo quizá á fines políticos ó á otros que yo ignoro, lo primero que debemos averiguar es la causa inductiva de su retirada, que si obedece á las causas que primeramente indiqué, seguramente que habrán recibido instrucciones de sus Jefes superiores, en cuyo caso, pudiera suceder que abandonen los deberes del cargo, con sentimiento nuestro, pero si existen otras causas, si hay agravios, por razones ó pretextos que ignoramos, lo natural es que vengán á ocupar sus escaños y no duden que se les darán cuantas explicaciones sean necesarias, porque no hay interés en inferirles el menor agravio.

La Presidencia, con el buen tacto y criterio que le distingue, averiguará los motivos del alejamiento de nuestros compañeros, que deben ayudarnos en la labor que la ley nos encomienda, y sobre todo en lo que concierne al proyecto de Mancomunidad que la proposición persigue, que necesariamente ha de ser obra de concordia y de unión, porque de ella dependerá su viabilidad.

La Presidencia manifiesta al Sr. Lomana que no se vá á discutir el proyecto de Mancomunidad, porque para ésto se exige la labor previa que se indica en la proposición. Trátase únicamente de designar la Comisión dictaminadora, de la que forma parte alguno de los Sres. Diputados que no se halla presente en este momento.

Corroborando las manifestaciones de la Presidencia, dice el Sr. García de los Ríos que él se permitió designar para dicha Comisión al Señor Salvador Zurita, quien aceptó la propuesta, y á instancia de éste no se hizo el nombramiento de la Comisión el día 4 hasta tanto que se aprobasen las actas de los Sres. Calderón y Gómez-

Inguanzo, que bien pudiera suceder que vinieran á formar parte de dicha Comisión especial.

Insiste el Sr. Lomana en que como acto de consideración y deferencia debe esperarse, pero si los Sres. Diputados estiman lo contrario, él no hace hincapié en sus manifestaciones.

El Sr. Gusano, como autor de la proposición que dice referencia al proyecto de Mancomunidad, se cree en el deber de manifestar al Señor Lomana, que fué leída en la sesión del día 4, hallándose presentes los Sres. Diputados que constituyen la minoría liberal. De no ser así, seguramente que no hubiera apoyado la proposición, porque coincide con el Sr. Lomana en que la obra que se vá á emprender tiene que ir revestida con los lazos de unión y de concordia.

En vista de lo expuesto, se acuerda por unanimidad que constituyan dicha Comisión los Sres. Presidente, Salvador Zurita, Fernández Lomana, Muñoz Jalón y Marcos Pérez.

La Presidencia ordena la lectura del art. 12 de la ley Orgánica provincial, y una vez hecho, se procede á la elección de Vicepresidente de la Comisión ejecutiva de la Asamblea que ha de funcionar hasta el 30 de Abril de 1915, en cuyo acto intervienen once Diputados, habiendo obtenido diez votos el Sr. Muñoz Jalón y una papeleta en blanco.

Posesionado del cargo, entra en el local el Señor Prado Ortega, que se vió precisado á salir para asistir á una conferencia telefónica, y manifiesta que se adhiere á la votación que acaba de obtener el Sr. Muñoz Jalón.

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.ª, letra D de la ley de 29 de Junio de 1911, artículo 120 de la de 27 de Febrero de 1912 y 7.º de las instrucciones provisionales de 2 de Marzo del mismo año, se procede, en votación secreta por medio de papeletas, á la designación de dos Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento, en cuya operación intervienen doce votantes, habiendo obtenido igual número de votos los Sres. Santander Gallardo y Guerra Castellanos.

Repetida la votación para designar dos substitutos de los expresados Vocales, para los casos de incompatibilidad á que se refiere el art. 9.º de las instrucciones, conforme á las Reales órdenes de 22 de Febrero de 1912 y 15 de Marzo de 1913, obtuvieron doce sufragios los Señores Prado Ortega y Gusano Rodríguez.

Posesionados los elegidos de los cargos que se les confirieron, pide la palabra el Sr. Muñoz Jalón, á fin de dar las gracias más expresivas por la consideración que le han dispensado sus compañeros para la Vicepresidencia de la Comisión Provincial, cargo difícil que requiere estudios y trabajo constante, por cuya razón espera que le ayuden todos los Sres. Diputados, á quienes promete oír y escuchar cuantas observaciones estimen conveniente dirigirle.

Se congratula de que formen parte de dicha Comisión los Sres. Inguanzo Fernández y Calderón Martínez de Azcoitia, que aun cuando nuevos en la casa, puede decirse que son anti-

guos, por los imperecederos recuerdos que en ella dejaron sus padres, que durante muchos años representaron los mismos distritos por donde acaban de ser admitidos. Confía en sus dotes de laboriosidad y de inteligencia, así como la de los restantes Vocales que constituyen este organismo.

Los Sres. Calderón é Inguanzo dán las gracias al Sr. Muñoz Jalón, y le ofrecen que puede contar con su concurso franco, noble y desinteresado.

Pide la palabra el Sr. Fernández Lomana con el objeto de hacer presente que la Comisión Provincial cesante tenía el encargo de acometer el trabajo de la formación de la plantilla del personal, y como tiene entendido que no le terminó, se está en el caso de conferir el mandato que se otorgó á la anterior Comisión, á la que ha de funcionar hasta el 30 de Abril de 1915.

El Sr. Muñoz Jalón contesta al Sr. Lomana que siendo éste Vicepresidente de la Comisión hace cuatro años recibió el mismo encargo, que en su concepto debe conferirse á una Comisión especial, de la que forme parte el Sr. Fernández Lomana.

Disiente el Sr. Santander del Sr. Muñoz Jalón, porque conocido es de todos el poco fruto que producen semejantes Comisiones especiales.

Rectifica el Sr. Muñoz Jalón y con este motivo propone que se agreguen á la Comisión Provincial, al efecto de formar la plantilla, los Señores Presidente de la Asamblea, Fernández Lomana, Santander y García de los Ríos.

La Presidencia consulta si se accede á lo propuesto, y así se acuerda, con lo que se terminó la sesión.

Orden del día para la siguiente: «Los dictámenes leídos». Eran las trece.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Diputado Secretario, César Gusano.—El Diputado Secretario accidental, Julio de Prado.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 7 de Mayo de 1914.

Presidencia del Sr. Diezquijada Gallo.

Dá comienzo la sesión á las doce horas, asistiendo á la misma los Sres. García de los Ríos, Gómez-Inguanzo Fernández, Muñoz Jalón, Macho Tomé, Fernández Lomana, Márcos Pérez, Santander Gallardo, Guerra Castellanos, Calderón Martínez y Gusano Rodríguez, número suficiente para deliberar según lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Provincial, excusando su asistencia, por la enfermedad de un individuo de su familia, el Sr. Prado Ortega.

No hallándose presente el Diputado Secretario Sr. Nájera de la Guerra, ni recibida la excusa de éste, así como las de los Sres. Mora Mazón, Cuadros, Garrachón, Redondo, Doncel, Salvador Zurita y Herrero Abia, la Presidencia propone que se nombre substituto del Sr. Nájera, hasta que éste se presente, al Diputado más joven de los presentes, Sr. Calderón Martínez, á lo que acce-

de la Corporación, pasando á ocupar el puesto vacante en la Mesa.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta, en el despacho ordinario, de los dictámenes presentados por las Comisiones en que la Asamblea se divide, se acuerda que queden veinticuatro horas sobre la Mesa para estudio de los que quieran examinarlos.

Antes de entrar en la orden del día, pide la palabra el Sr. Macho Tomé, con el objeto de hacer presente que no habiendo podido asistir á las sesiones de los días 4 y 6, por causas independientes á su voluntad, según manifestó á la Presidencia, se adhiere al mensaje que la Diputación acordó en honor del Excmo. Sr. Director general de Obras Públicas por la aprobación del proyecto de obras del Pantano de Alfonso XIII, así como por la del ferrocarril de Palencia á Guardo, que tantos beneficios han de reportar á esta provincia.

Desea también que conste en acta su conformidad con las votaciones que tuvieron lugar acerca de la admisión de los Diputados proclamados por la Junta de escrutinio, Sres. Calderón Martínez y Gómez-Inguanzo, elección del Vicepresidente de la Comisión Provincial á favor del Sr. Muñoz Jalón y designación de los Vocales y Suplentes de la Comisión mixta.

La Presidencia contesta al Sr. Macho Tomé que defiriendo á sus deseos aparecerán en el acta de este día las manifestaciones que acaba de hacer.

Comienza la orden del día, leyendo el acuerdo de la Comisión de 28 de Febrero próximo pasado, por el que se somete á la deliberación de la Asamblea la contestación del Ilmo. Cabildo Catedral á las comunicaciones de 5 de Noviembre y 16 de Febrero últimos, acerca de la instalación de salas de operaciones en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta ciudad, en la que participa «que hace tiempo viene estudiando el asunto, el cual ofrece no pocas dificultades, y procurará solventarlas, contando siempre con la eficaz cooperación de la Excmo. Asamblea».

Pide la palabra el Sr. García de los Ríos y manifiesta que no pueden continuar las cosas en el estado en que se hallan, porque lo cierto es que en el Hospital tan solamente tienen lugar operaciones sencillas, para las que se necesitan pocos elementos, pero desde el momento en que la operación ofrece algún peligro y es complicada, los enfermos permanecen en el benéfico establecimiento sin que se les someta á operación alguna, de suerte que si de ésta depende su existencia, nada pueden esperar. Cree, por lo tanto, que se está en el caso de acordar que los enfermos pobres de la provincia que, á juicio de los Médicos de Beneficencia necesiten operarse, deben ser trasladados á la Clínica ú Hospital que se crea conveniente, conviniendo antes el precio de las hospitalidades, que seguramente no será mayor que el que se satisface hoy por estancia y enfermo en el de esta ciudad.

Conforme el Sr. Gusano con la anterior indicación, propone que debe tratarse este asunto

con la Diputación de Valladolid, donde existe la Facultad de Medicina, con un Claustro competentísimo.

Manifiesta el Sr. Guerra Castellanos que de este expediente se trató en las sesiones del segundo periodo semestral del año último, habiéndose, con tal motivo, dirigido varias comunicaciones al Cabildo Catedral, de las que acaba de darse lectura. Antes de adoptar la medida propuesta por el Sr. García de los Ríos, debe insistirse con el Cabildo acerca del establecimiento de salas de operaciones en el Hospital de San Bernabé, y únicamente en el caso que no se pueda llegar á un acuerdo, podrá apelarse al procedimiento indicado por el Sr. García de los Ríos, para cuya implantación se necesitan fondos.

La Presidencia estima pertinente lo propuesto por el Sr. Guerra Castellanos, asintiendo también el Sr. García de los Ríos.

Estima el Sr. Lomana que el expediente no tiene estado: que no hay informe de la Comisión de Beneficencia, puesto que la Provincial no entró á conocer del fondo del asunto, por lo mismo que no existe consignación en el presupuesto que pueda aplicarse al objeto indicado. Es por lo tanto prematura la discusión, y, francamente, no quedaríamos en buen lugar trasladando los enfermos á otras provincias, porque esta medida sería depresiva y reveladora de nuestra impotencia.

Puesto que el Cabildo desea el concurso de la Diputación para el establecimiento de salas de operaciones, entiéndase la Comisión Provincial con el Patronato y pudiera suceder que se llegara á un acuerdo, con lo que se evitarían los inconvenientes que dejo apuntados.

Rectifica el Sr. García de los Ríos, que no hace hincapié en su proposición, sino que acepta lo que acaban de manifestar los Sres. Presidente, Guerra Castellanos y el Sr. Fernández Lomana.

La Presidencia, con el objeto de dar solución á este asunto, propone: 1.º Que por los Médicos de Beneficencia provincial se forme un presupuesto del coste que pudiera tener el establecimiento de una sala operatoria, dotada del material quirúrgico que exigen los adelantos modernos, personal afecto á la misma, precio de estancias y alquiler del local donde haya de instalarse. 2.º Que la Comisión Provincial celebre conferencias con el Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín, acerca del auxilio que demanda el Cabildo para el establecimiento de dicha sala, coste de las estancias que causen los enfermos, Facultativos que hayan de realizar dichas operaciones, que tratándose de enfermos pobres de la provincia intervendrán los dos Médicos de Beneficencia; y 3.º Que en el caso que no pueda llegarse á un acuerdo, la Comisión se dirija bien á la Diputación de Valladolid, ó la de Santander ó Burgos, para que manifiesten si recibirían los pobres de esta provincia que fuesen á operarse á sus establecimientos y Clínicas, y precio de las estancias, á fin de que con todos

estos datos se resuelva en el próximo mes de Octubre lo que se juzgue más pertinente.

Aceptada por unanimidad la propuesta de la Presidencia, se acuerda como en ella se indica.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial en sesión de 23 de Marzo próximo pasado, nombrando Depositario interino de fondos provinciales á D. Guillermo Jubete Tejerina, la Presidencia consulta si se ratifica ó nó, para en su caso proceder á la provisión de dicha plaza en propiedad.

Contestado afirmativamente por todos los presentes, se procedió á la votación por medio de papeletas, en la que tomaron parte los once Sres. Diputados presentes, y habiendo obtenido igual número de sufragios el Sr. Jubete, la Presidencia le proclamó para el cargo indicado.

Pide la palabra el Sr. Santander para hacer presente que la Comisión Provincial, en vista de las consideraciones que aparecen consignadas en la sesión de 30 de Marzo retro-próximo, relevó de fianza al Depositario interino, respondiendo solidariamente los Vocales que la integraban de los perjuicios que pudieran ocurrir hasta tanto que la Diputación se reuniera en Mayo próximo y fijase el importe de la fianza, debiendo mientras tanto ingresar en el Banco de España, en virtud de la autorización concedida en Real orden de 16 de Octubre de 1902, los fondos que se recauden, custodiándose los resguardos en el Arca de tres llaves de la Diputación.

Una vez que ya está nombrado el Depositario, es llegado el momento de que la Comisión de Hacienda fije la cuantía de la fianza que haya de constituir en metálico, efectos públicos, valores, fincas rústicas ó urbanas situadas en la Capital de la provincia, y, en una palabra, cuanto crea pertinente, ya que la Permanente reservó este asunto, por acuerdo de 30 de Marzo á la deliberación de la Asamblea.

Aceptada por unanimidad la moción del Señor Santander, se acuerda que pase el expediente á la Comisión de Hacienda, de la que formarán parte, mediante la ausencia de los Señores Cuadros de Medina y Salvador Zurita, los Sres. Santander Gallardo y Macho Tomé, que representan los mismos distritos de los substituidos.

Continúa la orden del día, y sin discusión se aprueban los dictámenes de la Comisión de Hacienda, proponiendo se ratifiquen los acuerdos adoptados desde el mes de Octubre próximo pasado hasta el 30 de Abril último, acerca de los suministros hechos á la cárcel de Audiencia; presupuestos mensuales de los gastos probables del expresado establecimiento; balances de comprobación y saldos de las operaciones de contabilidad en los meses referidos y cuenta de suministros á la Casa de Beneficencia.

De conformidad con la expresada Comisión, quedó aprobado igualmente el presupuesto de gastos probables que pueden ocurrir en la referida cárcel de Audiencia en el mes corriente, que asciende á 1.440 pesetas, devolviendo un ejem-